

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 19 Abril 1893.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los particulares, los Municipios ó las Diputaciones provinciales, podrán hacer por sí los estudios y redactar el oportuno proyecto de toda carretera comprendida en el plan general de las del Estado y que no hubiera sido ya estudiada por los funcionarios de la Administración. Al efecto lo pondrán en conocimiento de la Dirección general de Obras públicas, expresando al hacerlo la fecha en que se proponen dar por terminado y presentar el proyecto. La fecha de esta comunica-

ción servirá de punto de partida para los derechos que pudieran adquirir y para las reclamaciones á que pudiera dar lugar el expediente.

Art. 2.º Estos proyectos deberán redactarse con entera sujeción á los formularios vigentes y estar suscritos por un Ingeniero de Caminos ó un Ayudante de Obras públicas.

Art. 3.º Una vez presentado el proyecto se procederá á su confrontación sobre el terreno por las jefaturas de las provincias. En el caso en que el exceso de proyectos no permitiese la confrontación inmediata, la Dirección de Obras públicas fijará el orden en que éstas deban verificarse y proveerá en caso necesario á las deficiencias de personal que pudieran ocurrir.

A la confrontación ha de preceder el previo depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que aquélla ocasiona. Al efecto los ingenieros jefes formarán el correspondiente presupuesto, y una vez aceptado por el peticionario, depositará su importe en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, hasta que, terminadas las operaciones, se devuelva el excedente si le hubiere. En caso en que no se conformara el interesado con dicho presupuesto, el ingeniero jefe lo elevará con su informe á la Dirección para que resuelva.

Art. 4.º Si al verificar la confrontación á que se refiere el artículo anterior encontrasen los ingenieros del Gobierno que el proyecto no se ajustaba á las condiciones del terreno, ni había sido hecho con sujeción á las prescripciones legales, será responsable de los gastos extraordinarios que la confrontación pueda producir y de los que en adelante haya precisión de hacer, el peticionario y en

su defecto el ingeniero ó ayudante que hubiera autorizado el proyecto con su firma.

Art. 5.º Hecha la confrontación del proyecto, lo informará el ingeniero jefe y lo remitirá á la Dirección general de Obras públicas, la cual, después de oír á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, propondrá al Ministro de Fomento la aprobación del referido proyecto, si lo cree procedente. En caso contrario se devolverá al peticionario para que haga las reformas ó modificaciones que la misma determine.

Art. 6.º A la aprobación definitiva de los proyectos habrá de preceder indefectiblemente su aprobación técnica y la del expediente informativo que previene la ley de carreteras.

Art. 7.º Los gastos que supongan el estudio y redacción del proyecto hasta su aprobación definitiva, los que fuesen necesarios para su confrontación sobre el terreno y los que pudiera ocasionar la rectificación de los estudios y nueva confrontación, serán siempre de cuenta del peticionario, sin que pueda dar lugar á reintegro en ningún caso y bajo ningún concepto.

Art. 8.º Una vez aprobados definitivamente los proyectos de esta manera estudiados, se pondrán en conocimiento de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para que los tenga presentes al redactar el plan de trabajos del año económico inmediato.

Cuando la Junta Consultiva no creyese deber incluir en el plan anual los referidos estudios, expresará en su informe las razones en virtud de las cuales aconseje su aplazamiento.

Art. 9.º Estos proyectos tendrán en todo caso preferencia para su construcción sobre los de igual índole, cuando los peticionarios acompañen á los estudios la cesión de terrenos necesarios para la construcción de la carretera.

Art. 10. Los particulares cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente, tendrán derecho á que les sea abonado su importe cuando la Administración disponga la subasta de las obras, salvo el caso de que, tomando el interesado parte en la licitación, le fueren aquellas adjudicadas. La Junta consultiva, al informar sobre la aprobación de los estudios, hará la tasación de su valor, que en ningún caso podrá exceder de 400 pesetas por kilómetro.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

(Gaceta 8 Abril 1893.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Lázaro, Teniente Alcalde primero ejerciente del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca:

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo, se tiene acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por el período de tres años de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial,

bajo el tipo de 7.328 pesetas que importa el cupo y recargos autorizados; la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra por un año á la misma hora y en el mismo sitio el día 10 de Mayo siguiente, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para aquélla, siendo condición indispensable depositar previamente en la municipal de este Ayuntamiento ó en el acto de hacer la licitación, el 2 por 100 de su importe y prestar fianza por la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Fuentes de Jiloca 19 de Abril de 1893.—Manuel Lázaro.

El Ayuntamiento de esta ciudad, asociado de igual número de contribuyentes para decidir los medios de cubrir el cupo de consumos de la misma en el próximo año económico de 1893-94, acordó en sesión de 28 de Marzo último, verificar el arrendamiento á venta libre, por término de tres años, de las especies tarifadas que no fueren objeto de encabezamientos gremiales voluntarios; y no habiendo sido objeto de tales encabezamientos sino los pescados, se anuncia al público esta subasta por las especies restantes, incluso la de aguardientes, alcoholes y licores, para el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial y bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se verificará en igual día, hora y sitio, bajo las condiciones y tipo que se hallan expuestas en la misma oficina, la subasta por un año con la exclusiva, de la venta de sal al por menor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en las citadas subastas.

Borja 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

El día 30 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, subasta pública por el sistema de pujas á la llana para el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes sujetos al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de 1.922'81 pesetas á que ascienden los cupos y recargos señalados á los mismos para el año económico 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los licitadores, al hacer proposición, depositarán en poder del Ayuntamiento el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres por la cuarta parte en que se le adjudique el arriendo.

Bárboles 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Barriño Medrano.—D. S. O., Angel Sola, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento y Junta

de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante subasta que se celebrará el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 6 de Mayo, en igual hora y local, por un año solamente, sirviendo de tipo las dos terceras partes de que sirvió en la primera.

Para en el caso de que esta subasta fuese negativo su resultado, se halla acordado igualmente proceder al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, mediante subastas que tendrán lugar el 13, 20 y 27 del expresado mes de Mayo, todas en el local y hora que quedan mencionados.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de Alarba 17 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hipólito Aranda.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará al efecto el día 5 de Mayo, á las ocho de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes y hora, en el local designado.

Moros 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Júdez.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos incluso los alcoholes y sal, comprendidas en la tarifa para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año económico. Al efecto se celebrará la primera subasta el día 12 del actual, á las diez de la mañana, admitiéndose proposiciones por uno á tres años con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no diere resultado se celebrará segunda subasta el día 12, á las diez de su mañana, en la que se admitirán proposiciones que cubran al menos las dos terceras partes del cupo total y sus recargos.

En previsión de que fuera negativo el resultado de dicha segunda subasta, tienen acordado proceder al arriendo con exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta que tendrá lugar en su caso el día 30 del corriente, á las diez de su mañana, celebrándose una segunda el 5 del próximo Mayo, si no diere resultado la primera, á la misma hora, y si tampoco lo ofreciere la segunda, tendrá lugar la tercera y última el día 12 del mismo mes, á la misma hora.

La Almolda 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Demetrio Ezquerro.

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la

subasta para el arriendo á venta libre de los derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1893 á 1894, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ateca 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Montón.

La primera subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies de consumos de este distrito, tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo, á las diez de su mañana; cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría.

Luceni 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

El día 26 del actual, y hora de las seis de su mañana, se procederá en esta Sala Consistorial, á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para 1893-94, bajo el tipo de 1.254'05 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta, se procederá á una segunda el día 5 de Mayo próximo, á la misma hora, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento acordado ya para dicho caso y que consta en dicho pliego de condiciones.

De no resultar en la segunda subasta proposición alguna admisible, se celebrará la tercera y última el día 13 de dicho mes y á la misma hora que las anteriores, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior.

Cimballa 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente Enguita.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y adjuntos el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de consumos con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, por término de tres años, bajo el tipo de 3.832 pesetas 15 céntimos y mediante subasta pública, se ha señalado para la primera el día 30 del actual, á las once de su mañana, y si no ofreciere resultado se celebrará la segunda el día 10 de Mayo próximo, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera el día 12 del propio mes para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes y líquidos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles, se expide el presente que se fijará en los sitios públicos de costumbre.

Villanueva del Huerva 17 de Abril de 1893.—El Alcalde ejerciente, Manuel Sánchez.

Núm. ^o de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
213	Ayuntamiento de Mula (Murcia).	2. ^a	Alguacil portero.	550	»	»	»
214	Idem.	1. ^a	Alguacil.	548	»	»	»
215	Idem.	1. ^a	Peón público.	250	»	»	»
216	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	91'25	»	»	»
217	Idem.	1. ^a	Basurero.	365	»	»	»
218	Idem.	1. ^a	Barrendero.	365	»	»	»
219	Idem.	1. ^a	Barrendero de los baños.	80	»	»	»
220	Idem.	1. ^a	Guarda de la glorieta.	273'75	»	»	»
221	Idem.	2. ^a	Inspector de plaza.	547'50	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
222	Idem.	1. ^a	Peón caminero.	547'50	»	»	»
223	Idem.	1. ^a	Idem.	547'50	»	»	»
224	Idem.	1. ^a	Peón de baños.	365	»	»	»
225	Idem.	1. ^a	Celador de línea telegráfica.	125	»	»	»
226	Idem.	2. ^a	Administrador del Hospital	125	»	»	»
227	Idem.	2. ^a	Secretario del Hospital.	365	»	»	»
228	Idem.	1. ^a	Enfermero.	2'10 ps. diar.	»	»	»
229	Idem.	1. ^a	Vigilante, núm. 533.	2'10 ps. diar.	»	»	»
230	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 372.	2'10 ps. diar.	»	»	»
231	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 473.	2'10 ps. diar.	»	»	»
232	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 275.	2'10 ps. diar.	»	»	»
233	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 558.	2'10 ps. diar.	»	»	»
234	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 99.	2'10 ps. diar.	»	»	»
235	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 130.	2'10 ps. diar.	»	»	»
236	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 165.	2'10 ps. diar.	»	»	»
237	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 298.	2'10 ps. diar.	»	»	»
238	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 305.	2'10 ps. diar.	»	»	»
239	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 317.	2'10 ps. diar.	»	»	»
240	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 355.	2'10 ps. diar.	»	»	»
241	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 393.	2'10 ps. diar.	»	»	»
242	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 404.	2'10 ps. diar.	»	»	»
243	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 424.	2'10 ps. diar.	»	»	»
244	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 434.	2'10 ps. diar.	»	»	»
245	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 554.	2'10 ps. diar.	»	»	»
246	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 586.	2'10 ps. diar.	»	»	»
247	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 192.	2'10 ps. diar.	»	»	»
248	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 120.	2'10 ps. diar.	»	»	»
249	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 78.	2'10 ps. diar.	»	»	»
250	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 84.	2'10 ps. diar.	»	»	»
251	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 561.	2'10 ps. diar.	»	»	»
252	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 394.	2'10 ps. diar.	»	»	»
253	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 251.	2'10 ps. diar.	»	»	»
254	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 91.	2'10 ps. diar.	»	»	»
255	Idem.	1. ^a	Idem, núm. 243.	2'10 ps. diar.	»	»	»

Ser mayor de 20 años de edad sin exceder de la de 50

Interventor de fieltos, número 19

999

255	Idem.....	2.ª	Interventor de felatos, número 19.....	999
256	Idem.....	2.ª	Aforador de felatos, núm. 29.....	999
257	Idem de policía urbana.....	1.ª	Guardia municipal núm. 69.....	820

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.

Madrid 28 de Marzo de 1893.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Marín Sánchez en querrela criminal por injurias, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes que á continuación se expresan, sitos en el término municipal de Malanquilla:

1.º Un campo, seco, sito en la partida llamada del Tapiado, de tres yugadas; linda por E. con otro de Millán Sánchez, por S. con la misma finca de Millán Sánchez, por N. con otro de los herederos de Manuel Nievas y por O. con otro de herederos de Matías López: tasado en 115 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Hoyo del Codimo, de yugada y media; linda por E. con otro de José María López, por S. con carretera, por N. con otro de Simón Marín y por O. con monte: tasado en 75 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de la Fuente, de tres cuartas de yugada; linda por E. con otro de herederos de D. Salvador Calavia, por S. con Calleja, y por N. y O. con otro de Tomás Marco: tasado en 100 pesetas.

4.º Un herreñal en la partida del Caño, de cuatro áreas, 50 centiáreas; linda por E. con otro de Juan Sánchez García, por S. con camino, por N. con otro de Lorenzo Soria y por O. con otro de Francisco Soria: tasado en 55 pesetas.

5.º Un campo en el Hondo del Tajado, de yugada y media; linda por E. con otro de Juan Sánchez García, por S. con otro de Fermín García, por N. con otro de Juan Sánchez y por O. con otro de Bartolomé Villarroya: tasado en 25 pesetas.

6.º Otro campo en la partida del Esquileche, de media yugada; linda por E. con otro de Simón Marín, por S. y O. con otro de Hilario Sánchez, y por N. con otro de Mannel Soria: tasado en 10 pesetas.

7.º Otro campo en la Fuente del Rebollo, de tres cuartas de cabida; linda por E. con barranco, por S. con otro de Hilario Sánchez, por N. con otro de Millán Sánchez y por O. con término de Bijuesca: tasado en 30 pesetas.

8.º Otro campo en la partida de Cañalvaro, de una yugada; linda por E. con otro de Victoriano Marín, por S. y O. con otro de Rafael García, y por N. con otro de Pedro Nievas: tasado en 44 pesetas.

9.º La mitad de un pajar en la partida de la Cuesta; linda por derecha entrando con la otra mitad perteneciente á Hilario Sánchez, por izquierda con otro de Manuel Cano y por espalda con cuesta: tasada en 26 pesetas.

10. La mitad de una era de pan trillar, sita en las de la Portaza; linda por derecha con otra de Hilario Sánchez y por izquierda con otra de Mariano Sánchez García: tasada en 36 pesetas.

11. Una sexta parte de una casa indivisa, sita en la calle de la Portaza del pueblo de Malanquilla, señalada con el núm. 29; lindante toda ella por derecha entrando con otra de Juan Sánchez García, por izquierda con la nombrada calle y con otra de Margarita Lacal: estimada en 75 pesetas.

12. La mitad proindivisa de una casa, sita en la calle del Pajal del pueblo de Malanquilla, señalada con el núm. 34, de dos pisos; lindante por derecha entrando con otra de Eugenio Soria, y por izquierda entrando con casa de Bruno López: tasada en 127 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del municipal de Malanquilla el día 5 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se proponga adquirir.

Dado en Ateca á 11 de Abril de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de un caliz de plata; dos vinageras también de plata; un incensario y naveta de metal blanco; una corona de metal blanco de Nuestra Señora del Carmen; una hebilla de plata del cinturón de Nuestra Señora del Carmen; un rosario de Nuestra Señora de la Concepción, de metal dorado, un copón de bronce plateado con las Sagradas Formas y el dinero que contenía la caja de las ánimas; robados la noche del 16 al 17 del actual de la Iglesia de Monreal de Ariza, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraren y poniendo unas y otros efectos á disposición de este Juzgado.

Dado en Ateca á 18 de Abril de 1893.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez municipal, Letrado, ejerciente de instrucción de Daroca y su partido por indisposición del propietario:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas por causa sobre hurto al procesado José Aladrén y Aladrén, vecino de Codos, tengo acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

1.^a Un campo, regadío, clasificado en primera, en el término de El Sotillo, de cabida un almud: tasado en 200 pesetas.

2.^a Un campo, seco, clasificado en tercera, en Santa Quiteria, de yugada y media de cabida: en 500 pesetas.

3.^a Mitad de una viña y yermo, clasificado en segunda, en Val de Martín Peiro, de dos yugadas y una yermo: en 1.025 pesetas.

4.^a Una viña en Pedrejón, de tres cuartos de yugada: en 250 pesetas.

5.^a Un campo, seco, en el Val, de una yugada: en 25 pesetas.

6.^a Mitad de una viña, en Val de Pedro Martín, de una yugada: en 500 pesetas.

7.^a Mitad de un campo, seco, con olivos, yermo, en el Barranquillo, de media yugada: en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Codos el 23 de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 12 de Abril de 1893.—Diego de Olzina.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las doce de la mañana del día 25 del actual, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta, por desecho, de un caballo propiedad del Estado; el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 19 de Abril de 1892.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado.